



Rawson de Noviembre de 2023.

Expte.: 41524/2023
ADMINISTRACION PORTUARIA Pto. MADRYN
Concurso Privado de Precios 14/23 Compra de
Defensas Elásticas - Muelle Almirante Storni.

Dictamen 25/23

Señor Presidente:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita el Concurso Privado de Precios 14/23, de la *ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO MADRYN (APPM)*. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para la “*Compra de materiales de Defensas Elásticas – Muelle Almirante Storni (MAS)*”, en Puerto Madryn, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas que se acompaña (hojas 11/31appm).

El presupuesto estimado que se acompaña es de \$ 63.285.592,45 (en dólares 173.148), según las tareas a realizar, con su unidad de medida y las cantidades por ítem. Con un valor de venta del dólar Banco Nación \$ 365.50 (hoja 5 appm).

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 75 appm), del mes de Noviembre de 2023, se tienen dos (2) oferentes. Oferta 1) empresa INBELT S.R.L.. Oferta 2) empresa PRELAST S.R.L.. La oferta 1 no acompaña la Póliza de Garantía de oferta, por la cual se rechaza dicha oferta. La oferta 2 cotiza por un total en dólares de 237.961. Se observa que no acompaña la oferta en pesos, entendiendo que es razonable la comparación en pesos Moneda Nacional a la fecha, con el presupuesto oficial que está en pesos.

La Comisión Evaluadora de Preadjudicación designada en el presente, se expide sobre la conveniencia de adjudicar a la oferta de la empresa PRELAST S.R.L., de dólares 237.961, con IVA incluido. Me permitiría calcular el precio en pesos a la fecha es de \$ 87.7331.687, con un valor promedio del dólar oficial BNA a la fecha de \$ 371.

Se observa que dicha oferta en pesos esta un 37.99 %, por encima del presupuesto oficial en pesos. Con un plazo de entrega de 75 días (art.15 SIII). Cabría observarse que dicho plazo de entrega estará supeditado a la acreditación del anticipo, según la oferta de dicha pretendida contratista.

Por ultimo agregar que dicha propuesta del oferente se realiza con una condición no menor, que es un adelanto del 50 %, como anticipo financiero. De acuerdo con el artículo 18 – Anticipo de Pago del pliego en su Sección III. Considero pertinente señalar al respecto, para el caso de ejecución de obras públicas, el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas de nuestra Provincia, dicho anticipo no puede superar el 25 %.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas